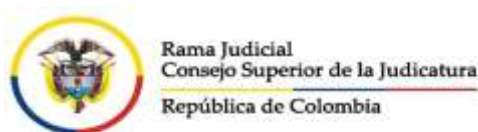


SECRETARIA. Montería, 1 de febrero de 2022

Al Despacho el proceso ordinario laboral de TATIANA DURANGO PITALUA y OTROS contra INVERSIONES D AMBROSIO, informándole que el curador ad-litem designado de la demandada, contestó la demanda. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Primero (1) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00057
Demandante:	TATIANA DURANGO PITALUA, DARLYS SILVANA HUMANEZ HUMANEZ, EDUARDO LUIS ARTEAGA PACHECO y FELIPE SANTIAGO DIAZ TAPIA
Demandado:	INVERSIONES D AMBROSIO Y CIA EN LIQUIDACION

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Revisado el expediente, se observa que mediante escrito allegado al correo del Juzgado, el Dr. MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO dio contestación a la demanda, en su condición de curador ad-Litem del señor JAIRO PEREIRA EBRAT en su condición de Agente liquidador de la demandada **INVERSIONES D AMBROSIO Y CIA EN LIQUIDACION**, y al estudiar la misma, cumple los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que, SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.

No encontrándose otro trámite que practicar, el Despacho procederá a fijar fecha para la realización de las diligencias previstas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda, por parte del Dr. MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO, en su condición de curador ad-Litem del señor JAIRO

PEREIRA EBRAT, Agente liquidador de la demandada INVERSIONES D AMBROSIO Y CIA EN LIQUIDACION.

2. FIJAR el día 17 de noviembre de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f05dae2862a899aeff6c4dabbe1f2a393372f5be4f63c20e154d42251558c266

Documento generado en 31/01/2022 04:03:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**